



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 280 -2022-GRU-GR

Pucallpa, 13 ABR. 2022

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 00749726, que contiene el OFICIO N° 017-2022-GRU-GGR-ORA-CC-DSC recibido con fecha 31 de enero de 2022, el OFICIO N° 039-2022-GRU-DREU-UGEL-PURUS/DIR de fecha 31 de enero de 2022, **el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad de Gestión Educativa Local de Purús – UGEL PURÚS**; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27887- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, prestación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancias debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

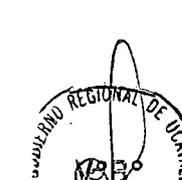
Que, el Artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su prestación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone la implementación de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en el Año Fiscal 2022; para tal efecto las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, quedan autorizadas a destinar recursos de sus respectivos presupuestos institucionales, para financiar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en curso que comprende la etapa preparatoria y la etapa de adopción, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, las entidades pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático sujetándose a la normatividad vigente;

Que, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, denominada "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, en adelante (la Directiva), tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento de l numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021- EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;



Que, el Sub Numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, señala que el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes y su duración mientras se lleve a cabo el proceso; asimismo, el numeral 5.4 de la mencionada directiva, establece la conformación de una Comisión Única o de una Comisión Central a nivel de la Entidad, cuando esta sea una entidad individual o una entidad consolidadora, respectivamente; que en el caso de las entidades consolidadoras, el Titular de la Entidad designa, a recomendación del jefe o responsable de la Unidad Ejecutora, Comisiones Funcionales para la Depuración y Sinceramiento Contable por cada Unidad Ejecutora, las cuales estarán bajo la supervisión de la Comisión Central;



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 349-2021-GRU-GR, de fecha 15 de julio de 2021, se ha designado a los integrantes de las *Comisiones Funcionales de Depuración y Sinceramiento Contable de las 20 unidades ejecutoras del Pliego 462 Gobierno Regional de Ucayali*;



Que, con Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el *"Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos"*, requiriendo la aprobación de un Plan de Depuración y Sinceramiento Contable;



Que, mediante OFICIO N° 017-2022-GRU-GGR-ORA-CC-DSC recibido con fecha 31 de enero de 2022, la CPCC. Ada Elena Calderón Vargas - Miembro del Comité Central de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 462: Gobierno Regional de Ucayali, remite el Acta debidamente firmada, y *el Plan de Depuración y Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora 1506: Región Ucayali – EDUCACIÓN PURÚS*, para su aprobación mediante acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el referido requerimiento formulado por la CPCC. Ada Elena Calderón Vargas - Miembro del Comité Central de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego 462: Gobierno Regional de Ucayali, cuenta con la aprobación de la Oficina Regional de Administración, por lo que se emite el acto resolutivo de aprobación;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General, y la Oficina de Contabilidad, y;

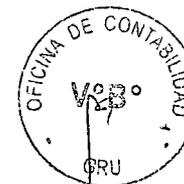
SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA 301-1506: Gobierno Regional de Ucayali – EDUCACIÓN PURÚS, propuesto por la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento contable, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba el *"Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la presentación de la presente Resolución y del Plan de Depuración y Sinceramiento a la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos establecidos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Oficina de Contabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Med. Cir. Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez
GOBERNADOR REGIONAL (P)

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>